CONTRATO **ABIERTO** PARA LA **ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS, RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2024, PARTIDAS DESIERTAS DE LA LICITACIÓN LA-50-GYR-050GYR013-T-38-2024,** CON CARÁCTER **INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO POR EL **DR. JULIO MERCADO CASTRUITA,** EN SU CARÁCTER DE **TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA,** Y POR LA OTRA, LA **C. CATALINA SÁNCHEZ PARADA**, EN SU CARÁCTER DE **PERSONA FÍSICA**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- **"EL INSTITUTO"**, declara a través del **Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca** que:

I.1. **"EL INSTITUTO"** es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, cuya competencia y atribuciones se señalan en los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo dispuesto por los artículos 251 A de la Ley del Seguro Social; 2, fracción IV, 139, 144 fracciones I, XXIII y XXXVI, y 155 fracción XX del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y de acuerdo con el testimonio de la escritura pública número **21,821**, Libro número **643** de fecha **07 de octubre de 2020**, otorgada ante la fe del **Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero**, Titular de la Notaría Pública número **248 de la Ciudad de México** y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número **97-7-09102020-223531** de fecha **09 de octubre de 2020**, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25, fracción IV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el **DR. JULIO MERCADO CASTRUITA, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA, CON R.F.C** [redacted] es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción III Bis y penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público **"RLAASSP"**; los numerales 2.2 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento la **DRA. MARTHA ESCOBAR VÁSQUEZ, TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE**

Se testan datos referentes al Registro Federal de Contribuyentes de servidores públicos por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con los artículos 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

PRESTACIONES MÉDICAS EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA, con R.F.C. [redacted] **designada para dar seguimiento y verificar** el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato, **Anexo Número 02 (Dos)** "OFICIO DE ACEPTACIÓN DEL SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR EL CONTRATO"

I.4 De conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 8, párrafo primero y 69, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el **C. JAVIER GUEVARA DÁVILA, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE "EL INSTITUTO" EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA**, R.F.C. [redacted] facultado para llevar a cabo los procedimientos de contratación y suscribir los documentos que se deriven de éstos como **Área Contratante.**

I.5.- La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL** de carácter **INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS NUMERO ADJDIR-061-2024** con número en Compranet **AA-50-GYR-050GY013-T-90-2024,** al amparo de lo establecido en el artículo 134 párrafos primero, segundo, sexto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos **9, 25, 26 fracción III, 26 bis fracción II, 28 fracción II,** 30,36,36 bis,37, 37 bis, **41 fracción VII,** 57, 63, 71, 78 y 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) 30, 59, 63, 71, 72 y 78 de su Reglamento (RLAASSP) y el artículo 8 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (RIIMSS) y demás normatividad aplicable en la materia

I.6 **"EL INSTITUTO"** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo número 0000016851-2024** para la cuenta presupuestal **42060406** para el **RÉGIMEN ORDINARIO** y emitido por el **COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA, Anexo Número 05 (Cinco)** "CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL".

I.7 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **N° IMS421231I45.**

I.8 Tiene establecido su domicilio en **Violetas número 1007, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

Se testan datos referentes al Registro Federal de Contribuyentes de servidores públicos por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con los artículos 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

II. "**EL PROVEEDOR**" declara que:

II.1 Es una persona **física,** de nacionalidad [redacted] o que acredita con su **credencial para votar**, expedida por el **Instituto Nacional Electoral**.

II.2 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.3 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes: **SAPC810429SB4.**

II.4 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.5 Tiene establecido su domicilio en [redacted] **telefónico** [redacted] **correo electrónico:** [redacted] **y/o Anexo Número 03 (Tres) "FORMATO PARA SEÑALAR EL DOMICILIO LEGAL Y DIRECCIÓN ELECTRÓNICA (CORREO ELECTRÓNICO) PARA OIR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES PARA LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO".** Mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** la **ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS Y ENDOPRÓTESIS, RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2024, PARTIDAS DESIERTAS DE LA LICITACIÓN LA-50-**

Se testan datos referentes a NACIONALIDAD, domicilio, teléfonos privados y correo electrónico, por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con los artículos 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

GYR-050GYR013-T-38-2024, en los términos y condiciones establecidos en la **convocatoria**, este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo:
Anexo Número 01 (Uno) "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES"
Anexo Número 02 (Dos) "OFICIO DE ACEPTACIÓN DEL SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR EL CONTRATO"
Anexo Número 03 (Tres) ""FORMATO PARA SEÑALAR EL DOMICILIO LEGAL Y DIRECCIÓN ELECTRÓNICA (CORREO ELECTRÓNICO) PARA OIR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES PARA LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO".
Anexo Número 04 (Cuatro) "LUGARES Y RESPONSABLES DE ENTREGA"
Anexo Número 05 (Cinco) "CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL"
Anexo Número 06 (Seis) "FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA, GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima de **$450,715.09 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS 09/100 M.N.) ANTES DE IMPUESTOS Y/O RETENCIONES APLICABLES DE ACUERDO A LAS LEYES TRIBUTARIAS VIGENTES** y un monto máximo de **$871,652.95 (OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 95/100 M.N.) ANTES DE IMPUESTOS Y/O RETENCIONES APLICABLES DE ACUERDO A LAS LEYES TRIBUTARIAS VIGENTES. Anexo Número 01 (Uno)** "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES"

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la **ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS, RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2024, PARTIDAS DESIERTAS DE LA LICITACIÓN LA-50-GYR-050GYR013-T-38-2024**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

Lo anterior se desglosa de la siguiente manera:

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **Anexo Número 01 (Uno)** "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES" que forma parte integrante de este contrato

El pago se realizará conforme a los bienes entregados y a los 20 días naturales posteriores a la entrega de la documentación al Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones por parte del Jefe de Abasto de cada unidad médica (siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal al mes de la facturación), para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá de enviar anexando la representación impresa del comprobante fiscal autorizado por el SAT (factura), copia de la fianza, reportes y/o documentos establecidos en el contrato y número de contrato.

Por tratarse de una cuenta incorporada en el módulo de compras, los pedidos y recepciones del contrato deben estar enlazados al Sistema PREI, indicando en el comprobante fiscal el ID de pedido-recepción.

Para el control del devengo y facturación, **"EL PROVEEDOR"** deberá de enviar al Jefe de Abasto de cada unidad médica y al Administrador de Contrato (y a quienes designe) un reporte semanal los días jueves, en donde se detalle los conceptos y montos del consumo por unidad médica, el cual podrá reportarse mediante el uso de herramientas electrónicas o software para llevar el control del consumo y devengo del contrato, así como controlar el proceso del gasto.

Los responsables de Abasto en cada unidad médica serán los responsables de llevar la disponibilidad presupuestal del módulo de compras y solicitar los reordenamientos entre meses para el pago de las facturas generadas, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** y la unidad médica deberán de llevar el control del monto devengado con la finalidad de emitir una sola factura al corte del mes.

Para el pago de los bienes devengados, **"EL PROVEEDOR"** deberá de emitir una sola factura al mes con corte los días 25 de cada mes a facturar, en el cual deberán de incluir todos los bienes consumidos en dicho periodo. Previo a la emisión de la factura, **"EL PROVEEDOR"** deberá de validar con el Jefe del Abasto el monto que tiene disponible cada unidad médica en el módulo de compras para el mes a facturar y en caso de que el monto a facturar sea mayor al monto disponible, se podrá emitir una factura solo por el monto disponible y facturar el restante en el siguiente mes o facturar el total consumido y esperar al mes que se tenga disponibilidad presupuestal para poder tramitar la factura. En caso de que exista un sobreconsumo mayor al 20% del monto disponible en el mes, el responsable de Abasto de la unidad médica deberán de notificarlo por correo electrónico al Administrador de Contrato para realizar las acciones pertinentes respecto a posibles ampliaciones o reordenamientos de la cuenta.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada conforme a lo siguiente:

El pago una vez que se reciba la factura electrónica que reúna los requisitos fiscales correspondientes las cuales deberán estar soportadas con las órdenes de compra correspondientes y las cuales deberán ser entregadas previa autorización (firmas) en Unidades médicas.

Se especifica que en el monto máximo asignado a **"EL PROVEEDOR"** no se considerará el agotamiento de partidas específicas, es decir que el monto máximo asignado será susceptible de ejercer aun cuando exista agotamiento en una partida o varias partidas en específico.

Previa validación de las unidades, la documentación deberá ser entregada por **"EL PROVEEDOR"** para el régimen ORDINARIO en Violetas Número 1007 Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca C.P 68050 y para la emisión del contra – recibo de pago correspondiente en un horario 8 a 13 horas.

Para el trámite de pago **"EL PROVEEDOR"** deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, para la validación de dichos comprobantes el Proveedor deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT. los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) a favor del IMSS previamente validados en el portal de

servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"**, con un mínimo de cinco días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del contrato o en su caso el titular del área requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión el área responsable de autorizar dicha cesión.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de Factoraje Financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo con el IMSS.

En caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar el CFDI a favor del IMSS por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia en la entrega de los bienes. Para tal efecto, el Administrador del contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad de la OOAD, la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo al proveedor para que compense contra los adeudos que tenga **"EL INSTITUTO"** para con **"EL PROVEEDOR"** o, para que en su defecto, este proceda a pagar **"EL INSTITUTO"** la pena convencional.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes, sí no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI. En ese sentido, el pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del RLAASSP.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** junto con la factura de cobro respectiva, la **"Opinión de cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)"**, **"Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT)" y la Constancia de Situación Fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT)", todas en sentido Positivo y Vigentes,** a efecto de cumplir con lo señalado por el artículo 32-D, primero, segundo, tercero, cuarto y último párrafos del CFF, así como a lo dispuesto por la Resolución Miscelánea Fiscal del ejercicio que corresponda.

Asimismo, **"EL INSTITUTO"** podrá aceptar de **"EL PROVEEDOR"** que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el **Anexo Número 01 (Uno)** "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES" y **"EL PROVEEDOR"** se obliga a suministrar los bienes de la firma del contrato a solicitud del Instituto al 31 de diciembre del año 2024 que conforman el **Anexo Número 01 (Uno)** "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES" que cubran las necesidades del **"EL INSTITUTO"** durante la vigencia del contrato de acuerdo con lo siguiente:

a) La fecha límite para la primera entrega de los bienes en consigna (solo en caso de aplicar), instalación, puesta en operación y capacitación (personal médico, enfermería y almacén, en todos los turnos requeridos) a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"** será a partir de la publicación del fallo y 5 días naturales después de haberse publicado el fallo. Para la entrega de bienes por Evento o Pedido será en un tiempo máximo de entrega de 44 horas para el HGZ 1 Oaxaca y de 72 horas para el resto de lugares de entrega; y hasta un máximo de 24 horas considerándola como atraso y aplicando la pena convencional. Posterior a la primera entrega, se realizaran entregas parciales en las instalaciones de los

diferentes hospitales acorde a la solicitud de los responsables de los departamentos de abastecimiento en cada unidad médica conforme lo siguiente:

b) El o los responsables de la recepción se cerciorarán que "**EL PROVEEDOR**" presente la remisión en la que se indique el número de lote, fecha de caducidad (en caso de aplicar) número de piezas, descripción de los bienes, precio unitario y costo total.

c) El personal responsable de la recepción de los bienes, deberá:

- Revisar que se entreguen de conformidad con las condiciones requeridas en el contrato o pedido, en cuanto a cantidad, empaques, envases en buenas condiciones y origen de los bienes

- En caso de que se detecte que los bienes a recibir no cumplen con lo establecido en el contrato o pedido, en cuanto a cantidad, empaques, envases en buenas condiciones y origen de los bienes, deberá hacerlo del conocimiento del Administrador del Contrato a efecto de que éste realice las acciones que, conforme a lo establecido en el contrato correspondiente, y atendiendo al arábigo 147 de la LIC.

- En caso de que los bienes cumplan con lo establecido en el contrato se deberá registrar, sello oficial con fecha y firma del responsable del almacén, este documento comprueba la recepción de los bienes a entera satisfacción del IMSS.

d) El personal responsable del almacén, deberá verificar que se encuentren adecuadamente empacados, con las envolturas originales del fabricante y en condiciones de embalaje que los resguarden del polvo y la humedad, debiendo garantizar la identificación y entrega individual y total de los bienes que preserven sus cualidades durante el transporte y almacenaje, sin merma de su vida útil y sin daño o perjuicio alguno para el IMSS.

e) Las entregas podrán ser en lugares y destinos de conformidad con el **Anexo Número 04 (CUATRO)** "LUGARES Y RESPONSABLES DE ENTREGA"

f) Será obligación de "**EL PROVEEDOR**", el otorgar soporte y asistencia técnica a "**EL INSTITUTO**", cuando éste así lo requiera durante la vigencia de la garantía de los equipos que le resulten adjudicados, para lo cual deberá otorgar todas las facilidades que permitan la comunicación entre usuarios y personal técnico de "**EL PROVEEDOR**" y del fabricante así como parte de la capacitación y adiestramiento del personal médico y de enfermería.

g) Para definir los tipos de medidas que deberá de surtir a la unidad médica, deberán de establecer contacto con el personal directivo del área médica en cada unidad médica para definir las medidas más comunes y en caso de que alguna médica no sea utilizada, "**EL PROVEEDOR**" deberá de sustituirla por la requerida por la unidad médica sin costo adicional a "**EL INSTITUTO**", por lo que el material entregado en la unidad médica se considerará como una consigna hasta que no sea utilizado.

h) Existen partidas y/o sistemas que requieren instrumental y/o equipo especial para su colocación, los cuales fueron ofertados por "**EL PROVEEDOR**" y podrán ser requeridos por pedido (piezas a facturar), por consigna (resguardo de material, el cual se facturara hasta que sea utilizado) o por evento (**EL PROVEEDOR** entrega el material antes de la programación quirúrgica del paciente), acorde a las necesidades y frecuencia de uso de la unidad médica y las posibilidades de **"EL PROVEEDOR"** (sin afectar a la programación de la cirugía o generar diferimiento quirúrgico), para lo cual **"EL PROVEEDOR"** podrá contemplar la siguiente tabla como referencia para su propuesta:

		Tipo de abastecimiento (POR EVENTO, CONSIGNA O PEDIDO)			
PARTIDA	**SET O SISTEMA**	HGZ 1**	HGZ 2	HGZ 3	HGSZ 41
3	**Injerto Óseo**	PEDIDO	PEDIDO	PEDIDO	PEDIDO
11	**LCP miembro superior**	CONSIGNA o EVENTO	EVENTO	EVENTO	EVENTO
17	**Artroplastia***	CONSIGNA o EVENTO	NA	NA	NA
18	**Miniplaca**	PEDIDO O EVENTO	NA	NA	NA
26	**CIRUGIA DE COLUMNA CON PLACA O MALLA*** **	EVENTO	NA	NA	NA
27-47	**INSTRUMENTAL**	PEDIDO	NA	NA	NA

NA: *NO APLICA PARA LA UNIDAD MÉDICA.*

*: *Requiere asistencia técnica en la intervención quirúrgica, la cual puede ser omitida en caso de que la unidad médica de manera explícita confirme al proveedor que no requiere dicha asistencia técnica o programen eventos quirúrgicos con material en consigna y sin haber solicitado al proveedor la asistencia técnica.*

**: *En caso de que el Proveedor y la Unidad Médica lo determinen, los sistemas catalogados POR EVENTO pueden dejarse en CONSIGNA solo en el HGZ 1 Oaxaca.*

***. *Se requiere asistencia técnica en la intervención quirúrgica, la cual puede ser omitida en caso de que la unidad médica de manera explícita confirme al proveedor que no requiere dicha asistencia, así como dotación completa de sets de instrumental quirúrgico complementario al del set de instrumental para la*

colocación del implante, ya que la unidad médica no cuenta con ningún tipo de instrumental quirúrgico para las cirugías de columna.

Para el caso de los sistemas que requieren sets de instrumental en consigna para la utilización del material, el proveedor deberá de dejar un mínimo de sets en consigna en cada unidad médica, para lo cual podrá guiarse con la siguiente tabla:

Para el caso de los sistemas que requieren sets de instrumental y se opté por tener consigna para la utilización del material, el proveedor deberá de dejar un mínimo de sets en cada unidad médica, para lo cual podrá guiarse con la siguiente tabla (puede modificarse según la productividad):

		N° DE SETS A ENTREGAR EN CONSIGNA (Solo para sistemas que apliquen)			
PARTIDA	SET DE INSTRUMENTAL	HGZ 1	HGZ 2	HGZ 3	HGSZ 41
17	**Artroplastia**	1	NA	NA	NA

Para el caso de los sistemas que requieren de perforadores quirúrgicos para su utilización, el proveedor deberá de dejar un mínimo de perforadores en cada unidad médica, pudiendo ser perforadores quirúrgicos neumáticos o eléctricos (acorde a las necesidades de cada unidad médica) para lo cual podrá guiarse con la siguiente tabla:

		N° DE PERFORADORES ELECTRICOS MINIMOS A ENTREGAR EN CONSIGNA (NO APLICA CUANDO ES POR EVENTO O PEDIDO)			
PARTIDA	SET DE INSTRUMENTAL	HGZ 1	HGZ 2	HGZ 3	HGSZ 41
17	**Artroplastia**	1 o EVENTO	NA	NA	NA

EN EL CASO DE LAS ENTREGAS POR EVENTO:

a) **"EL PROVEEDOR"** recibirá mediante correo electrónico o similar del responsable de almacén en la unidad médica, una solicitud del material a utilizar con la fecha y hora de programación quirúrgica en la que se utilizara, para lo cual "**EL PROVEEDOR**" deberá de surtir el set de instrumental, del sistema solicitado, con todas las medidas que incluye el sistema (aplica para todo el material del set, como son placas, tornillos, pernos, instrumental, etc.) en un plazo no mayor a 72 horas y con al menos 4 horas de anticipación al inicio del turno de la programación quirúrgica. En caso de que la unidad médica tenga certeza del material a solicitar, podrá establecer de manera explícita los tamaños y tipos de materiales que deberá de contener el set.

b) Las solicitudes de material solo podrán ser realizadas por el responsable de almacén de cada unidad médica y solo él podrá recibir el material, el cual deberá de ser cotejado contra la remisión en conjunto con "**EL PROVEEDOR**".

c) Posterior a la recepción de la unidad médica, el responsable del almacén en la unidad médica deberá de dar entrada a CEyE del material en coordinación con el personal de enfermería y el área médica.

d) Al finalizar la intervención quirúrgica, el responsable de almacén en cada unidad deberá validar el material que realmente se utilizó y cotejarlo con la hoja quirúrgica (de la cual resguardara una copia), en caso de que cierto material no se utilizará por cualquier motivo, el responsable del almacén deberá notificar a "**EL PROVEEDOR**" y regresar el material no usado.

e) Para el caso del material que sí se utilizó, el responsable del almacén en la unidad médica deberá de realizar el trámite necesario para realizar el pago acorde a las políticas y normatividad vigentes.

En caso de robo de algún equipo/instrumento propiedad de "**EL PROVEEDOR**", "**EL INSTITUTO**" solo se compromete a levantar ante las autoridades competentes y ministerio público federal las actas que constaten los hechos y turnar una copia a **"EL PROVEEDOR"**, sin embargo, será responsabilidad exclusiva de "**EL PROVEEDOR**", gestionar el seguro por robo y reponer en un plazo de 15 días naturales el bien robado a "**EL INSTITUTO**".

La distribución de los bienes es conforme al estimado e histórico de las unidades y se plasma en la siguiente tabla, sin embargo se precisa que los bienes a contratar son solicitados acorde a las necesidades de los pacientes que vayan a ser intervenidos quirúrgicamente y dependerá del criterio del médico tratante, por lo que resulta variable la cantidad de bienes o servicios que se van a requerir, y pueden cambiar mes a mes, motivo por lo cual la mayoría de los insumos serán solicitados de forma reiterativa acorde al consumo de cada pieza:

N°	Partida	Sistema	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	Descripción	HGZ 1		HGZ 2		HGZ 3		HGSZ 41		CANT. TOTAL	
									Min	Max	Min	Max	Min	Max	Min	Max	Min	Max
7	**3**	**Injerto óseo 10 ml**	060	506	3643	00	01	XENOINJERTO OSEO COMPUESTO DE HIDROXIAPATITA POROSA Y COLAGENA TIPO I. TAMAÑO: 20 MM. ANCHO X 20 MM LARGO X 10 MM ALTURA, BLOQUE O CUÑA O MEDIDAS EQUIVALENTES: GRANULOS FRASCO CON 10 ML	1	1	1	1	1	1	1	1	4	4

IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** **JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** **COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO** NÚMERO: **050GYR013T09024-001-00** PROVEEDOR: **CATALINA SÁNCHEZ PARADA**	**ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NUMERO ADJDIR-061-2024 CON NUMERO EN COMPRANET AA-50-GYR-050GYR013-T-90-2024** **ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPROTESIS, EJERCICIO 2024, PARTIDAS DESIERTAS DE LA LICITACIÓN LA-50-GYR-050GYR013-T-38-2024**

N°	Partida	Sistema	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	Descripción	HGZ 1		HGZ 2		HGZ 3		HGSZ 41		CANT. TOTAL	
									Min	Max	Min	Max	Min	Max	Min	Max	Min	Max
8	**3**	**Injerto óseo 20ml**	060	506	3650	00	01	XENOINJERTO OSEO COMPUESTO DE HIDROXIAPATITA POROSA Y COLAGENA TIPO I, TAMAÑO: 20 MM. ANCHO X 20 MM LARGO X 10 MM ALTURA, BLOQUE O CUÑA O MEDIDAS EQUIVALENTES: GRANULOS FRASCO CON 20 ML.	5	12	2	4	3	6	2	4	12	26
90	**11**	**Cemento Óseo para Craneoplastia**	SIN CLAVE					CEMENTO OSEO DE BAJA VISCOCIDAD CON ANTIBIOTICO, PARA CRANEOPLASTIA EN NEUROCIRUGIAS O CIRUGIAS MAXILOFACIALES.	2	4	0	0	0	0	0	0	2	4
123	**17**	**Prótesis Primaria de Cadera No Cementada**	060	748	5141	03	01	COMPONENTES ACETABULARES, CON BASE METALICA DE TITANIO, CON RECUBRIMIENTO POROSO Y ENCAJE A PRESION, CON TETONES O TORNILLOS CENTRALES QUE INCLUYA TORNILLOS, ACCESORIO E INSERTOS, DE 22 MM O 28 MM DE DIAMETRO INTERNO. DIAMETRO EXTERNO: DE 44.0 MM A 71.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS	1	1	0	0	1	1	0	0	2	2
124	**17**	**Prótesis Primaria de Cadera No Cementada**	060	748	1082	07	01	COMPONENTES ACETABULARES, DE POLIETILENO DE ULTRA ALTO PESO MOLECULAR CON ENLACES CRUZADOS POR MULTIIRRADIACION, PARA COPA, CON ENCAJE A PRESION, RECUBRIMIENTO DE MALLA, CON ORIFICIOS PARA ATORNILLAR, DE 28 MM DE DIAMETRO INTERNO. DIAMETRO EXTERNO: DE 52.0 MM A 58.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	1	1	0	0	1	1	0	0	2	2
125	**17**	**Prótesis Primaria de Cadera No Cementada**	060	748	3351	07	01	VASTAGO RECTO, DE TITANIO FORJADO CON MACROESTRUCTURA PROXIMAL LONGITUDINAL, ANGULO CERVICO DIAFISIARIO DE 130 A 135 GRADOS, CON RECUBRIMIENTO MICROPOROSO EN SU TERCIO PROXIMAL Y CONO 12- 14. ADEMAS, COMPRENDE DIMENSIONES ENTRE LAS ESPECIFICADAS. ANCHO: DE 8.5 MM A 17.5 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	1	1	0	0	1	1	0	0	2	2

IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** **JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** **COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO** NÚMERO: **050GYR013T09024-001-00** PROVEEDOR: **CATALINA SÁNCHEZ PARADA**	**ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NUMERO ADJDIR-061-2024 CON NUMERO EN COMPRANET AA-50-GYR-050GYR013-T-90-2024** **ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPROTESIS, EJERCICIO 2024, PARTIDAS DESIERTAS DE LA LICITACIÓN LA-50-GYR-050GYR013-T-38-2024**

N°	Partida	Sistema	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	Descripción	HGZ 1		HGZ 2		HGZ 3		HGSZ 41		CANT. TOTAL	
									Min	Max	Min	Max	Min	Max	Min	Max	Min	Max
126	**17**	**Prótesis Primaria de Cadera No Cementada**	060	747	7064	05	01	CABEZAS INTERCAMBIABLES MODULARES DE CERAMICA O ZIRCONIA DE 28 MM DE DIAMETRO, CONO 12-14 PARA VASTAGOS. CUELLO CORTO, ESTANDAR O LARGO. LA SELECCION DEL MATERIAL ESTARA A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCION, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES.	1	1	0	0	1	1	0	0	2	2
127	**17**	**Prótesis Primaria de Cadera No Cementada**	060	747	5985	17	01	TORNILLOS PARA FIJACION DE CONCHA ACETABULAR PARA PROTESIS DE CADERA NO CEMENTADA, EN ALEACION DE TITANIO. LONGITUD: DE 15.0 0 MM A 55.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	2	3	0	0	2	3	0	0	4	6
128	**17**	**Prótesis Primaria de Cadera Hibrida**	060	748	5141	03	01	COMPONENTES ACETABULARES, CON BASE METALICA DE TITANIO, CON RECUBRIMIENTO POROSO Y ENCAJE A PRESION, CON TETONES O TORNILLOS CENTRALES QUE INCLUYA TORNILLOS, ACCESORIO E INSERTOS, DE 22 MM O 28 MM DE DIAMETRO INTERNO. DIAMETRO EXTERNO: DE 44.0 MM A 71.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	2	3	0	0	1	1	0	0	3	4
129	**17**	**Prótesis Primaria de Cadera Hibrida**	060	748	1082	07	01	COMPONENTES ACETABULARES, DE POLIETILENO DE ULTRA ALTO PESO MOLECULAR CON ENLACES CRUZADOS POR MULTIIRRADIACION, PARA COPA. CON ENCAJE A PRESION, RECUBRIMIENTO DE MALLA, CON ORIFICIOS PARA ATORNILLAR, DE 28 MM DE DIAMETRO INTERNO. DIAMETRO EXTERNO: DE 52.0 MM A 58.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS	2	3	0	0	1	1	0	0	3	4
130	**17**	**Prótesis Primaria de Cadera Hibrida**	060	746	7099	14	01	COMPONENTES FEMORALES, VASTAGO RECTO PERFIL NORMAL , CON CONO 12 - 14. ANCHO DE : 7.0 MM A 18 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	2	3	0	0	1	1	0	0	3	4

IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** **JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** **COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO** NÚMERO: **050GYR013T09024-001-00** PROVEEDOR: **CATALINA SÁNCHEZ PARADA**	**ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NUMERO ADJDIR-061-2024 CON NUMERO EN COMPRANET AA-50-GYR-050GYR013-T-90-2024** **ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPROTESIS, EJERCICIO 2024, PARTIDAS DESIERTAS DE LA LICITACIÓN LA-50-GYR-050GYR013-T-38-2024**

N°	Partida	Sistema	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	Descripción	HGZ 1		HGZ 2		HGZ 3		HGSZ 41		CANT. TOTAL	
									Min	Max	Min	Max	Min	Max	Min	Max	Min	Max
131	17	**Prótesis Primaria de Cadera Hibrida**	060	747	7064	05	01	CABEZAS INTERCAMBIABLES MODULARES DE CERAMICA O ZIRCONIA DE 28 MM DE DIAMETRO, CONO 12-14 PARA VASTAGOS. CUELLO CORTO, ESTANDAR O LARGO. LA SELECCION DEL MATERIAL ESTARA A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCION, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES.	2	3	0	0	1	1	0	0	3	4
132	17	**Prótesis Primaria de Cadera Hibrida**	060	747	5985	17	01	TORNILLOS PARA FIJACION DE CONCHA ACETABULAR PARA PROTESIS DE CADERA NO CEMENTADA, EN ALEACION DE TITANIO. LONGITUD: DE 15.0 0 MM A 55.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	4	9	0	0	2	3	0	0	6	12
133	17	**Prótesis Primaria de Cadera Hibrida**	060	182	0095	12	01	CEMENTOS. PARA HUESO, DE POLIMETILMETACRILATO. CON 20 G. EN POLVO, POLIMERO Y 10 ML. EN LIQUIDO MONOMERO. CON VISCOSIDAD NORMAL O DOBLE VISCOSIDAD.	3	6	0	0	1	2	0	0	4	8
134	17	**Prótesis Primaria de Cadera Hibrida**	060	182	1432	01	01	CEMENTOS. PARA HUESO, METILMETACRILATO CON POLIMERO, MONOMERO Y ANTIBIOTICO	2	3	0	0	1	1	0	0	3	4
135	17	**ARTROPLASTIA TOTAL DE RODILLA PRIMARIA, UNIVERSAL O ANATOMICA (NO ESTABILIZADA)**	060	508	0746	00	00	INSERTO DE POLIETILENO DE ULTRA ALTA DENSIDAD MOLDEADO CON ENLACES CRUZADOS, SIN ESTABILIZADOR MODULAR O TOTAL, CON ESPESOR MINIMO DE 8 MM A 17.5 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. TAMAÑO: EXTRACHICO, CHICO, MEDIANO O GRANDE. O SU EQUIVALENTE EN MM.	1	1	0	0	1	1	0		2	2
136	17	**ARTROPLASTIA TOTAL DE RODILLA PRIMARIA, UNIVERSAL O ANATOMICA (NO ESTABILIZADA)**	060	731	0018	02	01	PLATILLO TIBIAL. TAMAÑO: ESTANDAR, GRANDE, EXTRAGRANDE O EXTRAPEQUEÑO-PEQUEÑO	1	1	0	0	1	1	0		2	2
137	17	**ARTROPLASTIA TOTAL DE RODILLA PRIMARIA, UNIVERSAL O ANATOMICA (NO ESTABILIZADA)**	060	748	2833	01	01	COMPONENTE FEMORAL ANATOMICO O UNIVERSAL DE CROMO-COBALTO-MOLIBDENO CON CURVATURA PATELO-FEMORAL, CON O SIN PIVOTES LATERALES PARA SU FIJACION, SIN VASTAGO CENTRAL, EN MONOBLOQUE. MEDIDAS: EXTRACHICA, CHICA, MEDIANA O	1	1	0	0	1	1	0		2	2

N°	Partida	Sistema	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	Descripción	HGZ 1		HGZ 2		HGZ 3		HGSZ 41		CANT. TOTAL	
									Min	Max	Min	Max	Min	Max	Min	Max	Min	Max
								GRANDE. O SU EQUIVALENTE EN MM.										
138	17	**ARTROPLASTIA TOTAL DE RODILLA PRIMARIA, UNIVERSAL O ANATOMICA (NO ESTABILIZADA)**	060	230	0162	01	01	COMPONENTE PATELAR. TAMAÑO: PEQUEÑO, ESTÁNDAR O GRANDE.	1	1	0	0	1	1	0		2	2
139	17	**ARTROPLASTIA TOTAL DE RODILLA PRIMARIA, UNIVERSAL O ANATOMICA (NO ESTABILIZADA)**	060	182	0095	12	01	CEMENTOS. PARA HUESO, DE POLIMETILMETACRILATO. CON 20 G. EN POLVO, POLIMERO Y 10 ML. EN LIQUIDO MONOMERO. CON VISCOSIDAD NORMAL O DOBLE VISCOSIDAD.	1	2	0	0	1	2	0		2	4
140	17	**ARTROPLASTIA TOTAL DE RODILLA PRIMARIA, UNIVERSAL O ANATOMICA (NO ESTABILIZADA)**	060	182	1432	01	01	CEMENTOS. PARA HUESO, METILMETACRILATO CON POLIMERO, MONOMERO Y ANTIBIOTICO.	1	1	0	0	1	1	0		2	2
141	17	**Artroplastia Total De Rodilla Primaria, Cementada Con Estabilizador Posterior**	060	508	0563	01	01	INSERTO DE POLIETILENO DE ULTRA ALTA DENSIDAD MOLDEADO CON ESTABILIZADOR POSTERIOR MODULAR O TOTAL, CON ESPESOR MINIMO DE 8 MM A 17.5 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. TAMAÑO: EXTRACHICO, CHICO, MEDIANO O GRANDE. O SU CORRESPONDIENTE EN MM.	6	15	0	0	1	1	0	0	7	16
142	17	**Artroplastia Total De Rodilla Primaria, Cementada Con Estabilizador Posterior**	060	731	0018	02	01	PLATILLO TIBIAL. TAMAÑO: ESTANDAR, GRANDE, EXTRAGRANDE O EXTRAPEQUEÑO-PEQUEÑO.	6	15	0	0	1	1	0	0	7	16
143	17	**Artroplastia Total De Rodilla Primaria, Cementada Con Estabilizador Posterior**	060	748	2833	01	01	COMPONENTE FEMORAL ANATOMICO O UNIVERSAL DE CROMO-COBALTO-MOLIBDENO CON CURVATURA PATELO-FEMORAL, CON O SIN PIVOTES LATERALES PARA SU FIJACION, SIN VASTAGO CENTRAL, EN MONOBLOQUE. MEDIDAS: EXTRACHICA, CHICA, MEDIANA O GRANDE. O SU EQUIVALENTE EN MM.	6	15	0	0	1	1	0	0	7	16
144	17	**Artroplastia Total De Rodilla Primaria, Cementada Con Estabilizador Posterior**	060	230	0162	01	01	COMPONENTE PATELAR. TAMAÑO: PEQUEÑO, ESTÁNDAR O GRANDE.	6	15	0	0	1	1	0	0	7	16

N°	Partida	Sistema	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	Descripción	HGZ 1		HGZ 2		HGZ 3		HGSZ 41		CANT. TOTAL	
									Min	Max	Min	Max	Min	Max	Min	Max	Min	Max
145	**17**	**Artroplastia Total De Rodilla Primaria, Cementada Con Estabilizador Posterior**	060	182	0095	12	01	CEMENTOS. PARA HUESO, DE POLIMETILMETACRILATO. CON 20 G. EN POLVO, POLIMERO Y 10 ML. EN LIQUIDO MONOMERO CON VISCOSIDAD NORMAL O DOBLE VISCOSIDAD.	12	30	0	0	1	2	0	0	13	32
146	**17**	**Artroplastia Total De Rodilla Primaria, Cementada Con Estabilizador Posterior**	060	182	1432	01	01	CEMENTOS. PARA HUESO, METILMETACRILATO CON POLIMERO, MONOMERO Y ANTIBIOTICO.	6	15	0	0	1	1	0	0	7	16
147	**18**	**Broca 0.76 A 1.8MM**	060	139	2178	03	01	SISTEMA DE IMPLANTES PARA CIRUGIA MAXILOFACIAL BROCAS CILINDRICAS O DE ACOPLAMIENTO RAPIDO, LONGITUD VARIABLE. DE ACUERDO A MARCA Y MODELO DEL IMPLANTE. DIAMETRO DE 0.76 MM A 1.8 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. DIAMETRO	2	3	0	0	0	0	0	0	2	3
148	**18**	**Fractura de Maciso Facial y Gigomatico-Malar**	060	725	7953	14	01	PLACAS RECTAS PARA RECONSTRUCCION DE 0.5 MM A 1.5 MM DE ESPESOR, CON ORIFICIOS REDONDOS PARA TORNILLOS DE 1.5 MM A 2.4 MM DE DIAMETRO. NUMERO DE ORIFICIOS. DE 4 A 24. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	1	2	0	0	0	0	0	0	1	2
149	**18**	**Fractura de Maciso Facial y Gigomatico-Malar**	060	725	8308	14	01	PLACA O MALLA MOLDEABLE PARA PISO DE ORBITA. ESPESOR DE 0.3 MM A 2.0 MM. TAMAÑO DESDE 80 X 80 MM HASTA 200.0 X 200.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	1	2	0	0	0	0	0	0	1	2
150	**18**	**Fractura Mandibular**	060	725	8456	13	01	MINIPLACA DE COMPRESION DINAMICA PARA FIJACION CON TORNILLOS DE CORTICAL DE 2.0 MM A 2.4 MM DE DIAMETRO. NUMERO DE ORIFICIOS DE 4 A 14. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	1	2	0	0	0	0	0	0	1	2
151	**18**	**Placa en L 2.0**	060	725	1212	13	01	PLACAS EN "L" PARA TORNILLOS DE 2.0 MM DE DIAMETRO. ANGULOS RECTO O ANGULO OBLICUO, DERECHA O IZQUIERDA.	1	1	0	0	0	0	0	0	1	1
152	**18**	**Placa en L 2.7**	060	725	2293	13	01	PLACAS EN "L" PARA TORNILLOS DE 2.7 MM DE DIAMETRO. ANGULOS RECTO O ANGULO OBLICUO, DERECHA O IZQUIERDA.	1	1	0	0	0	0	0	0	1	1

IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** **JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** **COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO** NÚMERO: **050GYR013T09024-001-00** PROVEEDOR: **CATALINA SÁNCHEZ PARADA**	**ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NUMERO ADJDIR-061-2024 CON NUMERO EN COMPRANET AA-50-GYR-050GYR013-T-90-2024** **ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPROTESIS, EJERCICIO 2024, PARTIDAS DESIERTAS DE LA LICITACIÓN LA-50-GYR-050GYR013-T-38-2024**

N°	Partida	Sistema	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	Descripción	HGZ 1		HGZ 2		HGZ 3		HGSZ 41		CANT TOTAL	
									Min	Max	Min	Max	Min	Max	Min	Max	Min	Max
153	**18**	**TORNILLO CORTICAL 1.0 A 2.4 MM**	060	898	1833	06	01	TORNILLO PARA HUESO CORTICAL AUTORROSCANTE, RANURA EN CRUZ O RANURA SIMPLE CON ORIFICIO CENTRAL, CON DIAMETRO DE LA ROSCA DE 1.0 MM A 2.4 MM, DE TITANIO. LONGITUD DE 4.0 MM A 23.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	6	14	0	0	0	0	0	0	6	14
154	**18**	**TORNILLO CORTICAL 1.2 A 2.0 MM**	060	899	9793	03	01	MICROTORNILLOS DE 1.0 MM A 2.0 MM DE DIAMETRO. LONGITUD DE 3.0 A 8.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	14	35	0	0	0	0	0	0	14	35
155	**18**	**TORNILLO CORTICAL AUTOPERFORANTE 1.2 A 2.0 MM**	060	898	1841	06	01	MICROTORNILLO PARA HUESO CORTICAL AUTOPERFORANTE DE MANEJO CENTRAL DE 1.2 MM A 2.0 MM DE DIAMETRO. LONGITUD DE 5.0 MM A 9.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS	4	10	0	0	0	0	0	0	4	10
156	**18**	**TORNILLO CORTICAL 2.0**	060	899	0495	12	01	TORNILLOS PARA HUESO CORTICAL, DE 2.0 MM DE DIAMETRO, CON ENTRADA HEXAGONAL. LONGITUD: DE 6.0 MM A 38.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	4	10	0	0	0	0	0	0	4	10
157	**18**	**TORNILLO CORTICAL 2.7**	060	899	0321	12	01	TORNILLOS PARA HUESO CORTICAL, DE 2.7 MM DE DIAMETRO. LONGITUD: DE 6.0 MM A 40.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	4	10	0	0	0	0	0	0	4	10
177	**26**	**CIRUGIA DE COLUMNA CON PLACA O MALLA**	060	725	9009	08	01	ABORDAJE ANTERIOR PLACA ANTERIOR TORACICA O LUMBAR CON TORNILLOS, DE TITANIO O ALEACION DE TITANIO. LONGITUD DE 40.0 MM A 130.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. LA SELECCION DEL MATERIAL ESTARA A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCION, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES.	1	1	0	0	0	0	0	0	1	1
178	**26**	**CIRUGIA DE COLUMNA CON PLACA O MALLA**	060	113	4182	00	01	PLACA BARRA PARA OCCIPUCIO DE 3.2 MM A 3.5 MM DE DIAMETRO Y DE 240 MM DE LONGITUD EN TITANIO PURO.	1	2	0	0	0	0	0	0	1	2
179	**26**	**CIRUGIA DE COLUMNA CON PLACA O MALLA**	060	602	0170	03	01	MALLA O CAJA INTERVERTEBRAL LUMBAR DE 19.0 MM A 35.0 MM DE DIAMETRO. ALTURA DE 7.0 MM A 100.0 MM DE TITANIO O ALEACION DE TITANIO. INCLUYE MEDIDAS	1	1	0	0	0	0	0	0	1	1

N°	Partida	Sistema	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	Descripción	HGZ 1		HGZ 2		HGZ 3		HGSZ 41		CANT. TOTAL	
									Min	Max	Min	Max	Min	Max	Min	Max	Min	Max
								INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.										
180	26	CIRUGIA DE COLUMNA CON PLACA O MALLA	060	602	0220	02	01	MALLA O CAJA INTERVERTEBRAL TORACICA DE 16 MM A 22 MM DE DIAMETRO. ALTURA DE 10.0 MM A 100.0 MM, DE TITANIO O ALEACION DE TITANIO. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	1	1	0	0	0	0	0	0	1	1
181	26	CIRUGIA DE COLUMNA CON PLACA O MALLA	060	898	2815	04	01	TORNILLO TRANSPEDICULAR POLIAXIAL, SOLIDO O ACANALADO DE 3.5 MM A 6.5 MM DE DIAMETRO, DE APERTURA LATERAL O APERTURA DORSAL. LONGITUD DE 25.0 MM A 65.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	16	40	0	0	0	0	0	0	16	40
182	26	CIRUGIA DE COLUMNA CON PLACA O MALLA	060	898	2740	04	01	TORNILLO TRANSPEDICULAR POLIAXIAL, SOLIDO O ACANALADO DE 6.0 MM A 7.5 MM DE DIAMETRO, DE APERTURA LATERAL O APERTURA DORSAL. LONGITUD DE 25.0 MM A 65.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	4	10	0	0	0	0	0	0	4	10
183	26	CIRUGIA DE COLUMNA CON PLACA O MALLA	060	113	4158	00	01	TORNILLO DE CORTICAL 3.5 MM DE DIAMETRO AUTORROSCANTES DE TITANIO PURO DE 10 MM A 18 MM DE LONGITUD, INCLUYE DIMENSIONES INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	8	20	0	0	0	0	0	0	8	20
184	26	CIRUGIA DE COLUMNA CON PLACA O MALLA	060	113	4166	00	01	TORNILLO POLIAXIAL DE ESPONJOSA DE 3.5 MM Y DE 4.0 MM DE DIAMETRO EN ALEACION DE TITANIO DE 8 MM HASTA 52 MM DE LONGITUD, INCLUYE DIMENSIONES INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	20	48	0	0	0	0	0	0	20	48
185	26	CIRUGIA DE COLUMNA CON PLACA O MALLA	060	113	4190	00	01	TORNILLO DE BLOQUEO PARA TORNILLOS POLIAXIALES DE 3.5 MM Y 4.0 MM DE DIAMETRO. PARA LOS SISTEMAS QUE LO REQUIERAN.	12	30	0	0	0	0	0	0	12	30
186	26	CIRUGIA DE COLUMNA CON PLACA O MALLA	060	113	4174	00	01	BARRA DE 3.2 MM A 3.5 MM DIAMETRO Y DE 240 MM DE LONGITUD EN TITANIO PURO.	10	24	0	0	0	0	0	0	10	24
187	27	INSTRUMENTAL	SIN CLAVE					PINZA FOERSTER O FOERSTER-BALLENGER, RECTA, LISA, LONGITUD DE 240 A 250 MM.	2	5	0	0	1	2	0	0	3	7
188	28	INSTRUMENTAL	SIN CLAVE					PINZA FOERSTER, CURVA, FENESTRADA, ESTRIADA, LONGITUD DE 200 MM.	2	5	0	0	1	2	0	0	3	7

IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** **JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** **COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO** NÚMERO: **050GYR013T09024-001-00** PROVEEDOR: **CATALINA SÁNCHEZ PARADA**	**ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NUMERO ADJDIR-061-2024 CON NUMERO EN COMPRANET AA-50-GYR-050GYR013-T-90-2024** **ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPROTESIS, EJERCICIO 2024, PARTIDAS DESIERTAS DE LA LICITACIÓN LA-50-GYR-050GYR013-T-38-2024**

N°	Partida	Sistema	GPO GEN ESP DIF VAR	Descripción	HGZ 1		HGZ 2		HGZ 3		HGSZ 41		CANT. TOTAL	
					Min	Max	Min	Max	Min	Max	Min	Max	Min	Max
189	29	INSTRUMENTAL	SIN CLAVE	PINZA TISCHLER PARA BIOPSIA DE CERVIX ROTATORIA DE 250 MM.	4	10	0	0	2	5	0	0	6	15
190	30	INSTRUMENTAL	SIN CLAVE	PINZA SCHUBERT ANGULADA CON ARTICULACION LONGITUD TOTAL DE 260 MM.	1	2	0	0	1	1	0	0	2	3
191	31	INSTRUMENTAL	SIN CLAVE	PINZA SCHUBERT RECTA CON ARTICULACION DE CAJA, 21 CM DE LONGITUD	1	1	0	0	1	1	0	0	2	2
192	32	INSTRUMENTAL	SIN CLAVE	PINZA SCHUBERT RECTA CON ARTICULACION DE CAJA, 27 CM DE LONGITUD	2	3	0	0	1	2	0	0	3	5
193	33	INSTRUMENTAL	SIN CLAVE	PINZA TISCHLER-BABY PARA BIOPSIA DE CERVIX FIJA.	1	1	0	0	1	1	0	0	2	2
194	34	INSTRUMENTAL	SIN CLAVE	PINZA FAURE CURVA CON ARTICULACION DE CAJA, LONGITUD TOTAL DE 210 MM, PARA TOMA DE BIOPSIA DE CERVIX.	1	1	0	0	1	1	0	0	2	2
195	35	INSTRUMENTAL	SIN CLAVE	PINZA YCOMAN, TIPO COCODRILO, MORDIDA OVALADA 27.9 CM DE LONGITUD	1	1	0	0	1	1	0	0	2	2
196	36	INSTRUMENTAL	SIN CLAVE	PINZA THOMAS GAYLOR, LONGITUD DE 240 MM.	1	1	0	0	1	1	0	0	2	2
197	37	INSTRUMENTAL	SIN CLAVE	PINZA KERVORKIAN PARA BIOPSIA DE CERVIX ROTATORIA DE 25 CM.	2	3	0	0	1	2	0	0	3	5
198	38	INSTRUMENTAL	SIN CLAVE	CUCHARILLA NOVAK, PUNTA CURVA, BORDE CORTANTE DE VARIOS DIENTES, CON CONECTOR METALICO PARA JERINGA, 24.5 CM DE LONGITUD.	1	2	0	0	1	1	0	0	2	3
199	39	INSTRUMENTAL	SIN CLAVE	MINI CANULA DE NOVAK DE 2 MM DE DIAMETRO, CURVA.	3	6	0	0	2	3	0	0	5	9
200	40	INSTRUMENTAL	SIN CLAVE	PINZA POZZI, LONGITUD 24 CM.	1	2	0	0	1	1	0	0	2	3
201	41	INSTRUMENTAL	SIN CLAVE	PINZA KOGAN, CON CREMALLERA GRADUADA, LONGITUD DE 230 A 250 MM.	2	4	0	0	1	2	0	0	3	6
202	42	INSTRUMENTAL	SIN CLAVE	JERINGA DE CARPULLI CON ADAPTADOR PARA AGUJA DESECHABLE.	4	10	0	0	2	5	0	0	6	15
203	43	INSTRUMENTAL	SIN CLAVE	ESPEJO VAGINAL GRAVES O PEDERSON, TAMAÑO CHICO.	4	10	0	0	2	5	0	0	6	15
204	44	INSTRUMENTAL	SIN CLAVE	ESPEJO VAGINAL GRAVES O PEDERSON, TAMAÑO MEDIANO	6	15	0	0	3	7	0	0	9	22
205	45	INSTRUMENTAL	SIN CLAVE	ESPEJO VAGINAL GRAVES O PEDERSON, TAMAÑO GRANDE.	4	10	0	0	2	5	0	0	6	15
206	46	INSTRUMENTAL	SIN CLAVE	HISTEROMETRO SIMS, CURVO, CON GRADUACION Y BOTON EN LA PUNTA, 4 MM DE DIAMETRO, 31 CM DE LONGITUD.	1	1	0	0	1	1	0	0	2	2
207	47	INSTRUMENTAL	SIN CLAVE	LEGRA ENDOCERVICAL RECTA, CON CUCHARILLA RECTANGULAR.	2	5	0	0	2	3	0	0	4	8

CANJE DE BIENES

En caso de detectar defectos o vicios ocultos, "**EL INSTITUTO**" notificará a "**EL PROVEEDOR**" dentro de los 2 días hábiles siguientes y se dará un plazo máximo de 5 días hábiles para realizar el canje o devolución del bien, el cual deberá de ser de las mismas características o superiores a las ofertadas.

Se deberá notificar a **"EL PROVEEDOR"** mediante correo electrónico, o escrito dentro del periodo de 2 días hábiles siguientes al momento en que se haya detectado el vicio o defecto en el servicio.

Será obligación de "**EL PROVEEDOR**", el otorgar soporte y asistencia técnica a "**EL INSTITUTO**", cuando éste así lo requiera durante la vigencia de la garantía de los equipos que le resulten adjudicados, para lo cual deberá otorgar todas las facilidades que permitan la comunicación entre usuarios y personal técnico de "**EL PROVEEDOR**" y del fabricante.

"EL PROVEEDOR" tendrá un plazo máximo de para la reparación o atención de la falla 3 días hábiles posteriores a la notificación de la falla.

Mantenimientos correctivos y/o preventivos.- Se requiere que "**EL PROVEEDOR**" realice los mantenimientos preventivos y correctivos para los equipos médicos entregados en comodato acorde a lo que establece el manual del fabricante y a solicitud de la unidad médica cuando el desperfecto sea natural por el uso del equipo.

"**EL PROVEEDOR**" deberá capacitar al personal médico, enfermería, limpieza y administrativos que lo requieran, acorde a la solicitud de la unidad médica, pudiendo ser un máximo de 4 capacitaciones al año y con un tiempo máximo de respuesta de 5 días hábiles posterior a la solicitud de la unidad médica y la confirmación de "**EL PROVEEDOR**".

MECANISMOS REQUERIDOS AL PROVEEDOR PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES O DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

"EL PROVEEDOR" deberá responder en cualquier caso de los defectos y vicios ocultos de los bienes, objeto del presente contrato, tanto durante el tiempo de vigencia del contrato, como durante la vida útil del producto, debiendo canjear los bienes.

Los insumos pertenecientes al **Anexo Número 01 (Uno)** "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES" deberán de ser entregados en cada

Unidad Médica, quienes serán los responsables de cotejar que los insumos sean los ofertados por el participante y que coincida la cantidad entregada con la contratada.

Los gastos de transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, así como el aseguramiento de los mismos, serán a cargo de **"EL PROVEEDOR",** hasta que éstos sean recibidos de conformidad por **"EL INSTITUTO".**

Durante la recepción de los bienes por parte de "**EL INSTITUTO**", éstos serán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme a la descripción del Catálogo de Artículos de "**EL INSTITUTO**", así como con las condiciones requeridas, considerando cantidad, empaques y envases en buen estado.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas, "**EL INSTITUTO**" no dará por recibidos y aceptados los bienes objeto de este instrumento jurídico.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **31 DE MAYO DE 2024** al **31 DE DICIEMBRE DE 2024.**

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que "EL INSTITUTO" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL **INSTITUTO**", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "**EL INSTITUTO**", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "**EL INSTITUTO**" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"**EL INSTITUTO**" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar a la entrega de los bienes, escrito en papel membretado de éste, firmado por su Representante Legal, por el que se garantice que el período de caducidad de los bienes que no podrá ser menor a 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los insumos para la salud.

No obstante lo anterior, "**EL PROVEEDOR"** podrá entregar insumos con una caducidad mínima de hasta 9 (nueve) meses, siempre y cuando entregue una carta compromiso, en la cual se obligue a canjear dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al que sea requerido el canje, sin costo alguno, aquellos bienes que no sean consumidos, por éste, dentro de su vida útil; en el contenido de dicha carta, se deberá indicar la(s) clave(s), con su descripción, fabricante y número de lote.

El periodo de garantía de los bienes será el mismo que la vigencia del contrato.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la **"LAASSP";** 85, fracción III, y 103 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL,** por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.31, punto 9, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/OAX/DSJ/ADQ/2024/185

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO",** dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR".**

B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" deberá responder por defectos o vicios ocultos de los bienes entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 53, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96, párrafo segundo de su Reglamento.

"EL PROVEEDOR", quedará liberado de su obligación, una vez transcurridos **del 31 de mayo de 2024 al 31 de diciembre de 2024**, contados a partir de la fecha en que conste por escrito la recepción física de los bienes entregados, siempre y cuando **"EL INSTITUTO"** no haya identificado defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "**EL INSTITUTO**" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
e)
Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "**LAASSP**".

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO", se obliga a:

a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del administrador del contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato a la **DRA. MARTHA ESCOBAR VÁSQUEZ**, con RFC: [redacted] **TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA,** quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

Se testan datos referentes al Registro Federal de Contribuyentes de servidores públicos por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con los artículos 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los bienes, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO",** sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán **por el porcentaje establecido en la siguiente tabla,** sobre el monto de los bienes, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

Concepto u obligación	**Nivel de servicio**	**Unidad de medida**	**Deducción**	**Límite de incumplimiento**
Cumplimiento en la sustitución del material por defectos o vicios ocultos.	Atender la sustitución del material en el tiempo establecido en las presentes bases.	Por cada día en la sustitución del material con defectos o vicios ocultos.	5% por cada día de atraso en la sustitución del material.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento, equivalente al 10%.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor del **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"EL INSTITUTO",** cuyá notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 3 días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en la siguiente tabla, **"EL INSTITUTO"** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al porcentaje establecido en la misma, por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 5%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA en cada uno de los supuestos siguientes:

a) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no entregue los bienes que le hayan sido requeridos conforme a los plazos establecidos en el calendario de entregas.

b) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no reponga dentro del plazo señalado en contrato, los bienes que **"EL INSTITUTO"** haya solicitado para su canje.

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

Pca = (%d) (nda)(vspa)
Dónde:
%d=porcentaje determinado en la convocatoria de licitación, invitación a cuando menos tres personas, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio o arrendamiento, considerando el rango señalado en el inciso "b".
Pca = pena convencional aplicable.
nda = número de días de atraso.
vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

Las penas convencionales deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad conforme al artículo 1844 del CCF, es decir, únicamente se aplicarán respecto del monto correspondiente a los bienes o servicios que no fueron entregados o prestados oportunamente, como a continuación se describe:

- La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para entregar los bienes o iniciar la prestación de los servicios, y hasta el día en que inició la prestación del servicio de forma extemporánea, siendo el monto máximo la garantía de incumplimiento del contrato.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **3 días** posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes adquiridos fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo Número 04 (Cuatro)** "LUGARES Y RESPONSABLES DE ENTREGA" del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal,

respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato;

b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**;
d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato;
e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
l) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**;
m) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO"**, cuando sea extranjero,
n) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.
o) Cuando habiendo transcurrido 5 días naturales después de la fecha programada para la prestación de los servicios, el proveedor no haya llevado a cabo la ejecución de los servicios requeridos, si así lo determina el administrador del contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la **Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca;** renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman por **SEXTUPLICADO** el día **31 de mayo de 2024**.

POR:
"EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DR. JULIO MERCADO CASTRUITA LA FIRMA DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NO IMPLICA LA VALIDACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, TAMPOCO LA DEBIDA INTEGRACIÓN DE LOS ANEXOS, ES RESPONSABILIDAD DEL ÁREA CONTRATANTE (LICITANTES) TODO LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES QUE EMANEN DEL MISMO, LO ANTERIOR CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 59, 60 Y 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 8 LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS	**TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA**	[redacted]
DRA. MARTHA ESCOBAR VÁZQUEZ **ADMINISTRADORA DEL CONTRATO**	**TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA**	[redacted]

Se testan datos referentes al Registro Federal de Contribuyentes de servidores públicos por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con los artículos 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** **JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** **COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO** NÚMERO: **050GYR013T09024-001-00** PROVEEDOR: **CATALINA SÁNCHEZ** PARADA	**ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NUMERO ADJDIR-061-2024 CON NUMERO EN COMPRANET AA-50-GYR-050GYR013-T-90-2024** **ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPROTESIS, EJERCICIO 2024, PARTIDAS DESIERTAS DE LA LICITACIÓN LA-50-GYR-050GYR013-T-38-2024**

JAVIER GUEVARA DÁVILA ÁREA CONTRATANTE	**TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**	[redacted]

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
"EL PROVEEDOR" **C. CATALINA SÁNCHEZ PARADA** PERSONA FISICA	**SAPC810429SB4**

Se testan datos referentes al Registro Federal de Contribuyentes de servidores públicos por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con los artículos 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.